

## VISTOS:

El Informe N° 000581-2025-AMAG/SA-RH de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000374-2025-AMAG/SA de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000299-2025-AMAG/OAJ, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

### Marco Legal General

Que, mediante el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, en su Artículo 1°, la señal como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones<sup>1</sup> de la Academia de la Magistratura, en su artículo 54° señala que, el personal de la entidad está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RIS de la AMAG<sup>2</sup>, sobre el Encargo señala: *"Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto"*;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que *"(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)"*;

<sup>1</sup> Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

<sup>2</sup> Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022



## Encargatura de la Plaza 45 del CAP

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que al servidor Rogelio Díaz Uriarte en adición a sus funciones como Especialista I, se encontró encargado de las funciones de la Plaza N° 45 del CAP, como Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; siendo que, a partir del 26 de agosto hasta el 01 de octubre de 2024, del 02 de octubre al 15 de noviembre y del 26 de noviembre al 31 de diciembre, el citado servidor asumió la encargatura de funciones de la Plaza N° 45 del CAP;

Que, en ese sentido y estando a la prolongación del Encargo de Funciones al servidor Rogelio Díaz Uriarte, en la cual ha desarrollado las funciones de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; resulta necesario formalizar la Encargatura del servidor, a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 000581-2025-AMAG/SA-RH, desarrolla el requerimiento para la formalización de la Encargatura del servidor Rogelio Díaz Uriarte, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS de la AMAG, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Dirección General de la AMAG que formalice las referidas encargaturas:

<i>Nombres y Apellidos del servidor encargado</i>	<i>Puesto origen del servidor encargado</i>	<i>Puesto a encargar</i>	<i>Tipo de encargatura</i>	<i>Fecha de inicio de encargatura</i>	<i>Fecha de término de la encargatura</i>
<i>Rogelio Díaz Uriarte</i>	<i>Especialista I</i>	<i>Subdirector de Contabilidad y Finanzas</i>	<i>Funciones</i>	<i>26/08/2024</i>	<i>01/10/2024</i>
<i>Rogelio Díaz Uriarte</i>	<i>Especialista I</i>	<i>Subdirector de Contabilidad y Finanzas</i>	<i>Funciones</i>	<i>02/10/2024</i>	<i>15/11/2024</i>
<i>Rogelio Díaz Uriarte</i>	<i>Especialista I</i>	<i>Subdirector de Contabilidad y Finanzas</i>	<i>Funciones</i>	<i>26/11/2024</i>	<i>31/12/2024</i>

Que, asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos considera viable reconocer y autorizar el pago de diferencial remunerativo por encargatura, a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por desempeñarse como Subdirector de Contabilidad y Finanzas, con efectividad a las fechas que se detallan a continuación, además de considerar los primeros treinta (30) días de asumida la encargatura:

<b><i>Nombres y Apellidos del servidor encargado</i></b>	<b><i>Tipo de encargatura</i></b>	<b><i>Fecha de inicio de encargatura</i></b>	<b><i>Fecha de término de la encargatura</i></b>	<b><i>Fecha de inicio de derecho a diferencial remunerativo</i></b>
<i>Rogelio Díaz Uriarte</i>	<i>Funciones</i>	<i>02/10/2024</i>	<i>15/11/2024</i>	<i>02/11/2024</i>
<i>Rogelio Díaz Uriarte</i>	<i>Funciones</i>	<i>26/11/2024</i>	<i>31/12/2024</i>	<i>26/12/2024</i>

Que, con el Informe N° 000374-2025-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General, lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la formalización de la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, con el Informe N° 000299-2025-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que corresponde la emisión del acto resolutivo con la finalidad de regularizar el reconocimiento de las labores efectivamente realizadas por el servidor, y proceder a formalizar la Encargatura de Funciones de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte;



## De la Eficacia Anticipada

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, precisando en su numeral 17.1, lo siguiente: "(...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”

Por lo que, en aras de mantener la formalidad del acto que se encuentra en implementación, se deberá de aplicar lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros.

Que, en el presente caso corresponde al servidor Rogelio Díaz Uriarte percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, por encontrarse el titular de la Plaza N° 45 con suspensión perfecta de labores durante los periodos antes señalados;

Que, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de fecha 20 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de febrero de 2025, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura la facultad de **“2.3 Aprobar con Acto Resolutivo los encargos de puesto y de funciones al personal contratado bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 que hubieran superado los 30 días de encargo, previo informe de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.”** [Énfasis agregado]; por lo cual, contando con los informes respectivos, corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y en la Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 45 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, a favor del servidor **ROGELIO DIAZ URIARTE**, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de los siguientes periodos.

Inicio	Término
26/08/2024	01/10/2024
02/10/2024	15/11/2024
26/11/2024	31/12/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generarán con el encargo de funciones a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte por los periodos contemplados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**  
DIRECTORA GENERAL(e)  
Academia de la Magistratura

MASG/kms

